



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de agosto de dos mil veintitrés.

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR	NIT
Demandante	FERRETERÍA INDUSTRIAL PETROLERA FERRIN PETROL S.A.S. representada por Miguel Ángel Betancourt Alba	800.047.093-1
Apoderado	Dr. Erick Smith Núñez Ardila	
Demandado	CONSORCIO ANDINO, representado por Sergio Humberto Ramírez Arroyave	900.398.389-2
Conformado por	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. Representada por Santiago Quintero Salinas	800.233.881-4
	H B ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S. representada por Jesús David Castellanos Martínez	860.006.282-8
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2023-00207-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Luego de que fueron cumplidos los requisitos exigidos se estima que la demanda se ajusta a las exigencias legales de los arts. 82 y ss y 424 del Código General del Proceso, pues los documentos allegados como base de recaudo prestan mérito de ejecución al tenor de lo dispuesto en los arts. 422 ibídem y 621 y 772 y ss del Código de Comercio. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

1) LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de FERRETERÍA INDUSTRIAL PETROLERA FERRIN PETROL S.A.S. representada por el Sr. Miguel Ángel Betancourt Alba y en contra de:

CONSORCIO ANDINO representado por el Sr. Sergio Humberto Ramírez Arroyave, el cual está conformado por las codemandadas

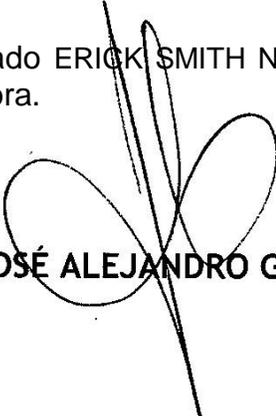
- a) LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. representada por Santiago Quintero Salinas y
- b) H B ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S. representada por Jesús David Castellanos Martínez

Por las siguientes sumas de dinero:



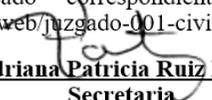
- 1.1) FACTURA ELECTRÓNICA 5526, con fecha de vencimiento 22/12/2021, por un valor de CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$101.256.848) por concepto de capital, más intereses moratorios desde el 23 de diciembre de 2021 que se liquidarán hasta el pago total de la deuda, a la tasa máxima resultante de aplicar el art. 884 del C. de Comercio, conforme a la redacción que para él dispuso el art. 111 de la Ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada período certifique la Superintendencia Bancaria, más un 50%
 - 1.2) FACTURA ELECTRÓNICA 5691, con fecha de vencimiento 4/12/2021, por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$37.683.148) por concepto de capital, más intereses moratorios desde el 5 de diciembre de 2021 que se liquidarán hasta el pago total de la deuda, a la tasa máxima resultante de aplicar el art. 884 del C. de Comercio, conforme a la redacción que para él dispuso el art. 111 de la Ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada período certifique la Superintendencia Bancaria, más un 50%.
- 2) **PRECISAR** que sobre la condena en costas se proveerá en la oportunidad pertinente.
 - 3) **ORDENAR** que la demandante proceda a la notificación de este auto a la parte demandada, remitiéndole copia del mismo, copia de la demanda y de todos sus anexos, advirtiéndosele que dispone del término de cinco días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago, formulada dentro de los tres días siguientes a la misma notificación. Arts. 431 y 442 ibídem.
 - 4) **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado ERICK SMITH NÚÑEZ ARDILA para representar judicialmente a la parte actora.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant